

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES**

**PRODUCCIÓN DE PLÁNTULA DE CHILE JALAPEÑO  
EN INVERNADERO AL SECTOR PRODUCTIVO**

En la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, se reunieron el día 28 de enero de 2015 las siguientes personas: **SR. JUAN CARLOS VELASCO PONCE, PRODUCTOR, M.C. JESÚS MANUEL BACA VENEGAS, SRIO. DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN Y M.C. JORGE IRAM SÁENZ SOLÍS, RESPONSABLE DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE PLÁNTULA**, para firmar el contrato de producción de plántula de chile jalapeño original F<sub>1</sub> Híbrido "Imperial" que se producirá en los invernaderos de esta institución, misma que consiste en producir 1,000 charolas de 200 cavidades, para entregarse el 25 de marzo de 2015 a un costo de \$ 75.00 la charola de 200 cavidades, con un resultado total de \$ **75,000.00**. Asimismo el productor se compromete a dar un adelanto de \$ 37,500.00 al momento de la siembra y el resto \$ 37,500.00 al momento de la entrega de la planta.

Así también la Facultad a través de este proyecto, involucra a los estudiantes en la actividad enseñanza-aprendizaje de la materia de Invernaderos a cargo del M.C. Jorge Iram Sáenz Solís (grupo de sexto y séptimo semestre de la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista y Licenciado en Administración de Agronegocios) del cual se anexa la lista oficial y actividades a realizar. Esta actividad es con el objeto de dar una mejor formación del estudiante en proyectos relacionados con el sector productivo.

Por otro lado, la Facultad con sus responsables arriba mencionados, se comprometen a entregar la plántula en buenas condiciones para el trasplante en el tiempo establecido, siempre y cuando el origen de la semilla sea de buena calidad genética y fisiológica.

De no cumplir cualquiera de las partes con los compromisos y cláusulas aquí indicados, cubrirá las pérdidas que ello ocasione:

1. **Cláusula:** la Facultad con sus representantes, no se responsabilizan por daños de la planta causadas por siniestros, como vientos extremadamente fuertes, huracanes y otros que derriben la instalación del invernadero.
2. **Cláusula:** la Facultad a través de sus representantes, se comprometen a entregar la planta en buenas condiciones para el trasplante en el tiempo establecido en dicho contrato.
3. **Cláusula:** el productor o cliente se hace responsable de la calidad genética y fisiológica de la semilla que se va a sembrar (él proporciona la semilla).
4. **Cláusula:** la Facultad no se hace responsable por los daños y gastos generados por la mala calidad genética y fisiológica de la semilla.

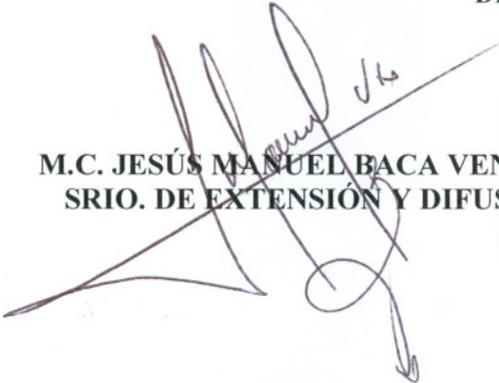


5. **Cláusula:** el cliente o productor regresará el total de las charolas vacías y en buen estado, de lo contrario deberá pagarlas al costo de nuevas según indique el mercado.
6. **Cláusula:** el comprador deberá dejar un depósito del 100% del valor de las charolas nuevas (vacías) según el mercado, al momento de salir la planta a campo. Dicho depósito se regresará inmediatamente cuando devuelva el total de las charolas (según cláusula 5).

**ATENTAMENTE**  
**“CULTIVAR LA MENTE PARA CULTIVAR EL CAMPO”**

  
**SR. JUAN CARLOS VELASCO PONCE**  
**PRODUCTOR**

  
**M.C. JORGE IRAM SAENZ SOLÍS**  
**ASESOR Y RESPONSABLE**  
**DEL PROYECTO**

  
**M.C. JESÚS MANUEL BACA VENEGAS**  
**SRIO. DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS  
Y FORESTALES  
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN

Ccp. Archivo  
Ccp. Sria. Administrativa. M.A. Laura Escalera Ochoa  
Ccp. Sria. Académica. M.A. Jerónima Antonieta Pérez  
Ccp. Responsable de Invernaderos M.C. Jorge Iram Sáenz Solís